



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 3,
DE LA LEY DE
MODERNIZACIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN
SALUD LEY N° 26790.

El grupo parlamentario RENOVACIÓN POPULAR, por iniciativa del Congresista de la República **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente ley:

FORMULA LEGAL

"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD LEY N° 26790".

Artículo 1° Objeto y fines de la ley.

La presente Ley, tiene por objeto modificar el artículo 3, de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N°26790 incorporando a hijos menores de edad, o ***solteros mayores de dieciocho (18) años de edad que estén siguiendo con éxito estudios superiores: técnicos y universitarios de manera continua hasta los veintiocho (28) años de edad***, con el fin de garantizar la salud en los derechohabientes en situación de estudiantes de nivel técnico y superior.

Artículo 2° Modificación de la norma.

Modifíquese el Artículo 3, de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°. ASEGURADOS.

(...)

*Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a que se refiere el Artículo 326° del Código Civil, así como los hijos menores de edad o **solteros mayores de dieciocho (18) años de edad que estén siguiendo con éxito estudios superiores: técnicos y universitarios de manera continua hasta los veintiocho (28) años de edad**, también mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo, siempre que no sean afiliados obligatorios.*

Artículo 3° De la Reglamentación.

El poder ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de 60 días hábiles de publicada la presente norma.

Artículo 4° Derogación, publicación y entrada en vigencia.

Deróguense o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongán a la presente Ley la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento.

Lima, febrero 2023



Firmado digitalmente por:
CICCIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2023 14:59:29-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 15:30:00-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 15:30:11-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 11:09:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 17:25:44-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2023 09:00:00-0500

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 301 Torre B, Lima - Perú
mciccia@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 10:58:12-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4481/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La seguridad social, surgió desde tiempos remotos con la finalidad esencial de protección de la persona, sobre la base de la solidaridad como medio de defensa, en un mundo rodeado de riesgos y contingencias, los seres humanos se asociaron para hacer frente a los peligros de la vida; la seguridad social como institución jurídica surge a partir de las luchas frente a jornadas de trabajo, propias de la revolución industrial, en la que surge la clase obrera y se asocia para exigir derechos laborales y protección social, frente a las contingencias de enfermedades y la muerte, derivadas del trabajo en condiciones inhumanas, sobre la base del principio de solidaridad, se exige, por lo menos una protección básica, brindada por el Estado, para mitigar dichos riesgos.¹

Es así que Alemania en 1883 crea el seguro social para los trabajadores, lo cual se irradiará por los distintos continentes. Así tras la creación de la Organización Internacional del trabajo OIT (1919), está la define como: *“La protección que una sociedad brinda a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular el caso de la vejez desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad, o pérdida del sostén de la familia”*. Podemos afirmar entonces que la seguridad social pasó por varias etapas, desde una simple ayuda mutua, luego las leyes de indias, la protección estatal (Beneficencia, asistencia pública, socorro público, seguro social) hasta ser un sistema de seguridad social, como el que actualmente se tiene en muchos países, en algunos con mucho éxito y en otros en una situación crítica. La seguridad social en tiempos actuales tiene la necesidad de ir adaptándose a las nuevas formas de trabajo y nuevas circunstancias de vida social, siempre teniendo a la protección de la persona y su dignidad como lo más esencial.²

La historia de la seguridad social en nuestro país se puede resumir en la siguiente infografía:³

¹ SERRANO DÍAZ, Luis. *SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL, BREVE PANORAMA DEL CASO PERUANO EN EL ESCENARIO DE PANDEMIA*. P. 1. Obtenido en https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2021/06/serrano_noticias_cielo_n6_2021.pdf

² *Ibidem*.

³ ESSALUD. *HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PERÚ: 1936-2021*. Obtenido en http://www.essalud.gob.pe/downloads/archivo_central/hist_del_seg_socia_SSE.pdf